

Patrimonios, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, a «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima». Como consecuencia de dicho traspaso, es previsible que «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima», no cumpla alguno de los límites de inversión previstos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1393/1990, antes citado. «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima» regularizará tal incumplimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de este Real Decreto.

IV. Procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

El Consejo de Administración de «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima» se encargará de realizar el canje de las acciones de «Barsol Patrimonios, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por acciones de «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima». A tal efecto, el accionista único de la sociedad que se extingue dispondrá de un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de la fusión para entregar los títulos representativos de la totalidad de sus acciones para su anulación, y recibir a cambio la documentación acreditativa de su titularidad de las correspondientes acciones de «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima».

Las acciones de «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima», que se emitan darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales desde el 1 de enero de 2001.

V. Fecha a partir de la cual las operaciones de «Barsol Patrimonios, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima».

Las operaciones realizadas por «Barsol Patrimonios, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, se considerarán realizadas a efectos contables, por «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2001.

VI. Derechos especiales: No existen acciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que se extingue.

VII. Ventajas atribuidas a los Administradores: No se atribuirán ningún tipo de ventajas a favor de los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

VIII. Régimen fiscal: Se opta por la aplicación a esta operación de fusión del régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de dicha Ley.

La aplicación del citado régimen fiscal a esta fusión ha sido objeto de consulta previa vinculante planteada a la Dirección General de Tributos, recibiendo una opinión positiva por parte de dicha Dirección en sendas comunicaciones de 30 de marzo de 2000 y 13 de junio de 2001.

Documentos relativos a la fusión: Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como, también a los representantes de los trabajadores, a examinar, en los domicilios sociales de cada una de las sociedades que intervienen en el proceso de fusión, los documentos indicados en el artículo 238 del texto refundido de la Ley sobre Sociedades Anónimas, así como el de obtener la entrega o el envío gratuito, del texto íntegro de los mismos, en especial: (i) proyectos de fusión, (ii) informe del experto independiente (iii) informes de los Administradores de cada una de las sociedades participantes (iv) cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría, de los tres últimos ejercicios de las sociedades participantes (v) Balances de fusión e informes de auditoría correspondientes (vi) Estatutos vigentes de las sociedades participantes (vii) texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los Estatutos de la «Surfup, S.I.M.C.A.V., Sociedad Anónima» (viii) identificación de los Administradores de las sociedades participantes.

Cualquier accionista podrá obtener, de forma inmediata y gratuita, el Balance de fusión que será sometido a la aprobación de la Junta general.

Los señores accionistas podrán examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que comportan los diversos extre-

mos que componen el orden del día, así como el informe sobre dichas modificaciones, pudiendo pedir la entrega o envío gratuito de los referidos documentos.

Barcelona, 28 de enero de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.481.

TARAYUELA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal celebrada el 21 de diciembre de 2001 ha acordado por unanimidad la disolución de la sociedad.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Liquidador, José Luis Carrasco Gómez-Escalonilla.—3.466.

TERRICABRAS I ASSOCIATS, SOCIEDAD LIMITADA (Escindida parcialmente)

ROCA JUNYENT, SOCIEDAD LIMITADA (Beneficiaria)

Las Juntas generales y universales de «Terricabras i Associats, Sociedad Limitada», y «Roca Junyent, Sociedad Limitada», adoptaron, en fecha 25 de enero de 2002, la escisión parcial de la primera, traspasando en bloque lo segregado a la segunda que lo absorbe mediante la correspondiente ampliación de capital.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 28 de enero de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de la entidad escindida parcialmente, Josep Godall Castell.—3.253.
2.^a 6-2-2002